

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL TAURINO DE PUÇOL

(Aprobado en sesión plenaria celebrada el 28-06-2010, publicado texto íntegro en el BOP núm. 203 de 27 de agosto de 2010).

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, FINES Y ÁMBITO TERRITORIAL.

Artículo 1.

El Consejo Municipal Taurino de Puçol es un organismo que nace por la voluntad de Ayuntamiento de Puçol para mantener una relación fluida entre el colectivo de peñas, comisiones y aficionados a los festejos taurinos y la institución, y con otras administraciones públicas.

El C.M.T.P. es el órgano a través del cual los aficionados taurinos de Puçol canalizan las inquietudes sobre aquellos asuntos que les afectan de una manera directa o indirecta, ayudando así al pleno desarrollo de los festejos y de la tradición taurina en Puçol.

El C.M.T.P. y sus miembros se definen demócratas, adhiriéndose a la declaración universal de los derechos humanos, y dedican su atención preferente al comportamiento democrático.

Artículo 2.

El C.M.T.P se define como un órgano consultivo para el asesoramiento del Ayuntamiento de Puçol en los temas relativos al tema de los festejos taurinos, y son sus funciones:

- a) Elevar propuestas al Ayuntamiento de Puçol, así como a las instancias administrativas correspondientes, en lo referente a la mejora en general de los festejos taurinos y de toda la cultura que genera esta manifestación popular.
- b) Compatibilizar el mantenimiento de la tradición taurina de Puçol con el desarrollo normal de una sociedad moderna.
- c) Emitir, bien por iniciativa propia bien a petición de otros, dictámenes sobre todas las cuestiones que afectan a los festejos taurinos del término municipal de Puçol y de la fiesta de los toros en general.
- d) Canalizar las iniciativas de los aficionados taurinos en lo que concierne a los festejos taurinos, estudiándolas e impulsando la promoción de aquellas que se crea conveniente, así como la colaboración con otras iniciativas de los aficionados taurinos representados o no en el C.M.T.P.
- e) Fomentar el asociacionismo entre los aficionados taurinos para emprender en grupo la solución de los problemas que les afectan, así como, al mismo tiempo facilitar la cooperación entre las asociaciones que lo forman.
- f) Establecer una relación con otros consejos taurinos locales, comarcales y del resto de Comunidad Valenciana, si los hubiera, especialmente con los de la comarca de l'Horta Nord.

g) Mantener las relaciones que crea convenientes, tanto a nivel del estado español como a nivel internacional con organismos análogos.

h) Promover el conocimiento de nuestra cultura, historia y tradiciones.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES:

Artículo 3.

Pueden ser miembros del C.M.T.P.:

a) Las peñas taurinas legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones de Puçol.

b) Las comisiones taurinas organizadoras de festejos taurinos de cada año, que sean reconocidas como tales, que son: Bou de Sant Antoni, 7 de Setembre, Semana Taurina, El Barri, Ildefonso Fierro, Hostalets y Av. Valencia.

Artículo 4.

Son derechos de los miembros del C.M.T.P:

a) Representar y defender en el ámbito del C.M.T.P los intereses de cada uno de sus afiliados adoptando los acuerdos y realizando todas aquellas gestiones necesarias, buscando la necesaria colaboración entre los miembros del C.M.T.P.

b) Transmitir al seno del C.M.T.P. todas aquellas informaciones o propuestas que se crean oportunas de acuerdo con sus propios fines.

c) Participar con voz y voto en cualquier tipo de asamblea general que sea convocada.

d) Participar en las actividades organizadas por el C.M.T.P.

e) Tener acceso a la información y, después de la solicitud previa, a la documentación del consejo.

Artículo 5.

Son deberes de los miembros del C.M.T.P:

a) Contribuir con su leal colaboración al mejor desarrollo y promoción del C.M.T.P.

b) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos competentes del C.M.T.P.

c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, así como asistir a la asamblea general.

d) Abstenerse absolutamente de hacer cualquier gestión aisladamente en representación del C.M.T.P. sin el conocimiento y consentimiento explícito del presidente, al cual corresponde esta responsabilidad.

e) Colaboración en todos aquellos trabajos que sean asumidos en la actividad del C.M.T.P.

f) Transmitir con carácter obligatorio, a los miembros de su asociación la información de todas las actividades y acuerdos tomados en el consejo.

Artículo 6.

Los representantes en el C.M.T.P. perderán su calidad de miembros:

a) Cuando voluntariamente lo deseen y así lo manifiesten por escrito.

b) Cuando contradigan los principios y/o normas contenidos en el Reglamento, y por decisión de la asamblea general por mayoría cualificada de 2/3

c) En el caso de aquellos miembros que lo sean por pertenecer a comisiones organizadoras de festejos taurinos del año corriente, cuando finalice su periodo, siendo sustituidos por los representantes de las comisiones organizadoras del año siguiente.

d) En el caso de aquellos miembros que lo sean por designación de Pleno de la Corporación, se renovarán coincidiendo con las renovaciones de la Corporación Municipal.

e) Por disolución de la entidad miembro, bien por desaparición o por la integración en otra entidad.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 7.

Los órganos del C.M.T.P. son:

1.- La Asamblea General,

Cuyos fines son los propios del C.M.T.P. y que está formada por todos los miembros del mismo, y se compone de los siguientes miembros de derecho:

a) El presidente (Alcalde)

b) El vicepresidente (Concejal de Festejos Taurinos)

c) Secretario del C.M.T.P. (Un trabajador del Departamento de Fiestas)

d) Un representante por cada una de las comisiones taurinas organizadoras de festejos taurinos de cada año, que sean reconocidas como tales. Las comisiones organizadoras reconocidas son las que organizan los siguientes festejos: Bou de Sant Antoni, 7 de Setembre, Semana Taurina, El Barri, Ildefonso Fierro, Hostalets y Av. Valencia. Las comisiones deberán nombrar un suplente de cada uno de ellos.

e) A propuesta del Pleno de la Corporación, cuatro personas de reconocida trayectoria y prestigio en la población, por sus conocimientos y aportaciones al mundo de los "Bous al Carrer".

- f) Dos representantes elegido por y de entre los miembros de las peñas taurinas que estén legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre y cuando no tengan ya representante directo por alguno de anteriores apartados. Estas últimas no podrán presentar representantes ni elegir los representantes de las peñas taurinas en el Consejo Municipal.

2.- La Comisión Ejecutiva de Organización,

Cuyo objeto es la definición de aquellos aspectos técnicos que se vinculan a la organización concreta de los festejos taurinos de cada año, y que incluyen decisiones sobre fechas de montaje de instalaciones, recorridos, etc... Dicha comisión está formada por los representantes de cada una de las comisiones organizadoras de los festejos de cada año, además del Concejal de Festejos Taurinos del Ayuntamiento, sin perjuicio de que a las reuniones pueda ser convocado en calidad de asesor, cualquier técnico que se estime conveniente, según el tema a tratar.

CAPÍTULO IV. CONVOCATORIAS.

Artículo 8.

La asamblea General del C.M.T.P. se reunirá de forma ordinaria una vez al año, y de forma extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente o a petición de la mitad de sus miembros.

La Comisión Ejecutiva de organización se reunirá de forma ordinaria y convocada por el Concejal de Festejos Taurinos en función de las necesidades marcadas por el calendario de festejos taurinos.

DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 9.

El Reglamento del C.M.T.P. habrá de ser aprobado y podrá ser modificado por el pleno del ayuntamiento de Puçol.